



Contrato de Comodato

CONTRATO DE COMODATO

(ANEXO I REGLAMENTO DE PRESTAMO DE SEDE O SALA DEL CMU).

En la ciudad de Montevideo el día
entre por una **POR UNA PARTE: El Colegio Médico del Uruguay** (en adelante
"CMU"), R.U.T. 216950210012, con domicilio en la calle Ciudad de Bahía Blanca
Nº 2452 de la Ciudad de Montevideo, representado en este acto por la Dra.
Lucía Delgado, cédula de identidad Nº 1.353.007-2 y la Dra. Fernanda Nozar,
cédula de identidad Nº 1.945.842-2, en sus calidades de Presidenta y Secretaria
respectivamente, y **POR OTRA PARTE: Dres.**.....
.....
..... (en adelante comodatarios), convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Colegio Médico del Uruguay es propietario del inmueble ubicado
en la calle Ciudad de Bahía Blanca Nº 2452, de la Ciudad de Montevideo.

SEGUNDO: En esa condición concede el uso gratuito de

TERCERO: El plazo de duración del uso del referido bien es desde
..... hasta y
durante el siguiente horario

CUARTO: El uso a dar al bien es (descripción de
evento o actividad), quedando excluido el acceso al estacionamiento de vehículos
que se encuentra al frente del inmueble.

QUINTO: El comodatario se obliga a:

- a. la conservación del bien como un buen padre de familia.
- b. servirse del bien exclusivamente para el uso convenido.
- c. resarcir por los hurtos, faltantes, daños y deterioros que se le cause al bien
dado en comodato tanto por su uso legítimo, por culpa de cualquier persona,
como por caso fortuito o fuerza mayor.
- d. a restituir el bien en la fecha convenida, en las mismas condiciones en que lo
recibió, también en lo relativo al aseo y limpieza.
- e. Respetar las leyes de cualquier tipo y Ordenanzas Municipales referidas
al tipo de reunión, destino o uso del bien, debiendo abstenerse de generar

ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos de la zona, responsabilizándose muy especialmente de cualquier denuncia en este sentido.

SEXTO: Las partes convienen al mora automática o de pleno derecho para cualquier incumplimiento parcial, temporal o definitivo, no requiriéndose ningún acto formal de constitución en mora, quedando incursos en incumplimiento por el solo vencimiento del plazo estipulado.

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio especial donde lo indican en la comparecencia, no pudiendo modificarlo unilateralmente sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.

